



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO NOVELDA

9597 RECTIFICACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DE LA CAMPAÑA "APOSTA PER NOVELDA 2024"

EDICTO

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2024, tomó el siguiente acuerdo, por lo que se emite el presente Edicto, a los efectos de su publicidad.

RECTIFICACIÓN POR ERROR MATERIAL DE HECHO DEL ACUERDO ADOPTADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2024 EN RELACIÓN CON LAS BASES REGULADORAS Y LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN DE LA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO "APOSTA PER NOVELDA – Bonos Consumo 2024".

En relación con el expediente de referencia y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*, se emite **INFORME de conformidad con** los siguientes,

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

1º. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 24 de octubre de 2024, acordó la aprobación de las Bases reguladoras y convocatoria de subvención de la campaña de fomento del consumo "Aposta per Novelda- Bonos Consumo 2024".

2º. Advertido error en las fechas de ejecución de la campaña, en consecuencia, en el acuerdo de 24 de octubre de 2024 procede rectificar el error advertido.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, la “**LPACAP**”).

III.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS

- Visto lo dispuesto en el artículo 109.2 de la LPACAP aplicable, en cuanto a la rectificación de oficio de errores materiales, de hecho o aritméticos: *“Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.”*

- En nuestro caso, el error detectado de transcripción, debe considerarse material o de hecho, por lo que ha de corregirse de conformidad con el artículo 109.2 de la LPACAP.

IV.- ÓRGANO COMPETENTE

Considerando lo dispuesto, en cuanto a la competencia, en los artículos 21.1 y 23.2.b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el artículo 53.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales; y en la Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2022/907, de 4 de mayo y Resolución n.º 2023/1204, de fecha 27 de junio, de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local.

PRIMERO.- Rectificar en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2024, las Bases reguladoras de la campaña *“Aposta per Novelda – Bonos Consumo 2024”*, en el siguiente sentido:

1º - La Base Octava relativa a la adhesión a la campaña por parte de los establecimientos:

- Donde dice:

“8. ADHESIÓN A LA CAMPAÑA POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS.

(...)

El plazo para adherirse permanecerá vigente hasta el 7 de noviembre de 2024.

(...).”

- Debe decir:

“8. ADHESIÓN A LA CAMPAÑA POR PARTE DE LOS ESTABLECIMIENTOS.

(...)

El plazo para adherirse permanecerá vigente **mientras dure la campaña.**

(...).”



2º – La Base Novena relativa a la convocatoria y duración de la campaña:

- Donde dice:

“9. CONVOCATORIA Y DURACIÓN DE LA CAMPAÑA.

(...)

La campaña estará comprendida entre el 8 de noviembre y el 5 de diciembre de 2024, ambos inclusive.”

- Debe decir:

“9. CONVOCATORIA Y DURACIÓN DE LA CAMPAÑA.

(...)

La campaña estará comprendida entre el 26 de noviembre y el 17 de diciembre de 2024, ambos inclusive.”

3º – El Anexo I de Actividades incluidas se incluye el siguiente epígrafe omitido:

“(...)

933.1 Enseñanza de conductores de vehículos.

(...)”

SEGUNDO.- Aprobar la rectificación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de octubre de 2024, según el punto Primero anterior.

TERCERO.- Publicar el presente acuerdo en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, y un extracto del mismo, en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones.